

**ACTA.** En la ciudad de Montevideo, el 4 de Mayo de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupos 8.1 "Seguridad Electrónica" y 8.2 "Seguridad Física" integrado por los **delegados del Poder Ejecutivo**: Dr. Carlos Rodríguez, los **delegados del sector trabajador**: Los Sres. Eduardo Camargo, Juan del Valle, Daniel Delgado y Sras. Alicia Laporta y Miriam Borba en representación de **FUECYS** y los **delegados del sector empleador**: Los Sres. Andrés Pereira en representación de **CUES** y el Sr. Jorge Lewis en representación de **FUDES**, el Sr. Roberto Varela en representación de **CIPSES** y el Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (**CNCS**) quienes dejan constancia:

**PRIMERO:** Ante la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo el pasado 13 de marzo (Decreto 094/2020) por la pandemia del virus denominado COVID-19 y, ante la continuidad de la prestación de los servicios de seguridad privada electrónica y física, las partes comparecientes entienden pertinente disponer a las empresas que prestan los referidos servicios y sus trabajadores, el cumplimiento de algunos aspectos relevantes para la preservación de la salud personal de los mismos y en beneficio de la comunidad en su conjunto, en consonancia con las exhortaciones del Poder Ejecutivo ( Presidencia de la República).

**SEGUNDO:** Por lo expuesto, se acuerdan medidas preventivas para el cuidado de la salud de los trabajadores dependientes de las empresas del sector en el cumplimiento de sus funciones:

- a) Las empresas deberán suministrar alcohol en gel y tapabocas descartables o de tela lavables.
- b) En los servicios en que los guardias porten arma y chaleco antibalas, se deberá proveer de 2 unidades de revestimiento o forro para el chaleco (adicional al de tela que tienen los mismos) de uso individual y privativo de cada Trabajador.
- c) Las cabinas de seguridad o vigilancia en que presten servicio los guardias deberán tener de forma permanente los elementos de limpieza necesarios para higienizar las mismas: alcohol en gel o en su defecto hipoclorito y agua para mantener todas las superficies en estado de desinfección, mientras dure la emergencia sanitaria. Se toma en consideración que es DIGEFE quién reglamenta todos los aspectos vinculados a la seguridad en general, comprendiendo las características, formas de utilización y demás aspectos de las cabinas de seguridad.

MTSS

FUECYS

d) En aquellos supuestos en que las empresas tomen a su cargo el traslado de personal a los servicios que se presten o al domicilio de cada trabajador por la merma de transporte público u otras circunstancias que lo requieran, los ocupantes deberán utilizar tapa bocas, procurándose mantener aireado el interior del medio de transporte. Los vehículos deberán contar con alcohol en gel. Se tendrá especial cuidado de que el número de personas que viajen en el vehículo en forma conjunta, eviten cualquier posibilidad de hacinamiento.

e) En todos aquellos servicios de seguridad física en que el flujo de personas es relevante en su número tales como: bancos, casa crediticias, centros de asistencia sanitaria, hospitales, sanatorios, policlínicas, centros de vacunación y similares, deberá cumplirse con especial atención lo establecido en el literal a) del presente acuerdo. La necesidad de utilización de guantes en servicios específicos quedará librado a lo que las empresas con sus trabajadores puedan establecer.

f) En el servicio de seguridad electrónica, los vehículos de respuesta deberán contar con elementos de limpieza al igual que las cabinas de seguridad, alcohol en gel o en su defecto hipoclorito y agua en las proporciones indicadas por el MSP a los efectos de la higiene de volante, palanca de cambios, puertas, asientos, etc.

En el caso de los Choferes de Respuesta que se desempeñan en motos, si utilizan cascos denominados integrales (aquellos en que la boca queda "pegada" a una parte incorporada al casco y que no se puede quitar), los mismos deberán ser desinfectados y se utilizara tapa bocas como forma de aislamiento

g) Respuesta de alarmas con independencia del vehículo utilizado. Cuándo ocurra un evento de alarma, el o los trabajadores que acudan a la cobertura del mismo para realizar su verificación lo realizarán de manera habitual conforme el protocolo o instructivo de cada empresa si lo hubiere. El trabajador deberá tener en el cumplimiento de sus funciones especial cuidado de utilizar todos los elementos de higiene que le son provistos por la empresa durante el cumplimiento y después de cumplir con cada respuesta.

Se sugiere también que las verificaciones o eventual "papeleo" sea sustituido por vías digitales o diálogos telefónicos (elementos sujetos a una limpieza regular) que pueden ser grabados para mayores garantías.

h) En la línea seguida por el Poder Ejecutivo de adoptar como medida sanitaria

personal que se desempeña en el mismo a los efectos de permitir un distanciamiento sanitario adecuado ante un eventual contagio por COVID-19 que pueda suscitarse. Puede disponerse una reubicación de puestos de trabajo con mayor distancia, distribución de personal en otras áreas de la empresa que no estén en funcionamiento en la actualidad o cualquier medida que evite la aglomeración de personal. En todos los casos recordar que en espacios cerrados se procurará, de acuerdo a las posibilidades de cada empresa una ventilación y oxigenación adecuada.

Todo el material, vinchas, micrófonos y cualquier elemento de esas características debe ser higienizado y desinfectado con alcohol en gel todos los días y antes de su utilización por cada trabajador en cada cambio de turno. Igual procedimiento debe seguirse para monitores, teclados, mouse y mesas de trabajo.

Se recomienda la eliminación del polifón que cubre micrófonos y auriculares, ya que allí puede penetrar y mantenerse por un tiempo el virus, sin perjuicio de que debe proceder a cubrirse con papel film los insumos referidos y sustituidos al culminar cada turno de trabajo.

k) **Exclusivamente** para las **EMPRESAS QUE NO CUENTEN** con un protocolo de actuación ante la existencia de personal con síntomas de COVID-19 se acuerda:

- Los trabajadores con síntomas respiratorios como tos, fiebre, y/o dificultad para respirar no deben concurrir a trabajar, debe permanecer en su domicilio, comunicarse con su prestador de salud a los efectos de la evaluación por posible portador positivo de COVID-19.
- El funcionario debe comunicarlo a la empresa y hacerle llegar de forma física o electrónica el certificado correspondiente.
- Si durante la jornada laboral se declara tener algún síntoma o se le detecta una temperatura de 37,5 grados o superior, será trasladado a un lugar aislado y se llamará a su prestador de salud quien determinará las acciones a seguir.
- En caso de covid-19 positivo, el funcionario deberá completar un formulario de

preventiva el aislamiento social, se procurará evitar la exposición de trabajadores mayores de 65 años de edad y otras personas que ingresen dentro de la denominada población de riesgo ante un eventual contagio de COVID-19 por la existencia de patologías pre-existentes. Por ello se exhorta a tener en consideración:

1) Se podrá acordar entre el empleador y el trabajador la posibilidad del otorgamiento de las licencias anuales, en principio a los mayores de 65 años, y a quienes tengan patologías de salud que tengan como consecuencia que su sistema inmunológico se encuentre disminuido por ej. afecciones cardíacas, epoc, u otra clase de obstrucciones pulmonares. También se podrá hacer uso del subsidio por enfermedad establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 2020.

2) En caso de encontrarse el trabajador comprendido en lo establecido en la normativa vigente, siempre se puede recurrir a la utilización de la cobertura por seguro de paro dispuesto por el Decreto Ley 15.180 de 20 de agosto de 1981 y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.

I) Asistencia de **técnicos** a domicilio para instalación de nuevos sistemas o reparación de los existentes. En estos casos se procederá por parte de la empresa a la **consulta telefónica** respecto: a) Si existen en el domicilio o local personas con síntomas tales como fiebre, tos seca, y/o dificultad para respirar, b) También se verificará si existen personas en el domicilio o comercio que se encuentren en cuarentena sea por indicación médica luego de la internación por un tratamiento de COVID-19, por haber regresado del exterior en un plazo menor a los 14 días y ser por tanto ser potencial transmisor del virus.

El personal que concurra a realizar reparaciones o nuevas instalaciones deberá estar dotado de guantes descartables y alcohol en gel y tapabocas descartable o de tela lavable.

Si hubiere casos ya positivos de corona virus o cursando la cuarentena preceptiva posterior a su recuperación, se le realizará la adecuada explicación al cliente de las circunstancias por las cuales se debe diferir la prestación del servicio solicitado.

J) Área de Operaciones (Central telefónica de cada empresa)

Cada empresa deberá adecuar el espacio físico del que dispone y la cantidad de

3

con quien tuvo contacto cercano a modo de ejemplo: besos, abrazos, compartir utensilios de comida, mate, etc. Esta información será cotejada por la empresa con cámaras u otros medios que posea. Esos funcionarios serán enviados a una cuarentena preventiva. Se comunicará al sindicato si lo hubiere.

Resultado negativo: los trabajadores mencionados en la declaración vuelven a su trabajo, con previa autorización por el médico tratante.

Resultado positivo: los trabajadores mencionados en la declaración del trabajador que dio positivo deberán comunicarse con su prestador de salud e informar sobre la exposición, éstos se reintegrarán una vez presentada la certificación con el alta médica

- El o la trabajadora que le haya dado positivo y una vez dada el alta médica, retomará sus tareas habituales.

L) Por el período en que continúe la declaración de emergencia sanitaria por las razones ya expuestas, y de manera excepcional y transitoria, los trabajadores de la seguridad física podrán realizar la tarea de utilizar elementos electrónicos (refiere básicamente al termómetro a distancia que mide la temperatura corporal) para la toma de temperatura a las personas que ingresen a los lugares donde prestan servicio y sea solicitado por el cliente:

**TERCERO:** El presente acuerdo tiene por finalidad atender prioritariamente al cuidado de la salud de los trabajadores de la seguridad y de la población en general; así como permitir el cumplimiento por parte de las empresas de los servicios para los clientes que los han contratado, permitiendo la conservación de los puestos de trabajo y el consiguiente ingreso de los trabajadores del sector.

Se tiene presente por las partes la delicada situación sanitaria y social que le toca vivir a la sociedad y, que debe afrontarse con absoluta seriedad.

Se debe visualizar que luego de superar los problemas sanitarios que tiene nuestro país con relación al COVID-19 - y que solamente es posible con el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias que se han dispuesto y/o se dispongan de aquí en más por parte de la población - el futuro, debe ser tomado en consideración con una visión estratégica.

Por último, recordamos que muchas de las medidas aquí mencionadas trascenderán

MTSS

FUECTS

temporalmente la coyuntura actual, que simplemente son complementarias de las dispuestas o que eventualmente dispondrá la autoridad pública competente. Leída se suscriben 7 ejemplares de igual tenor en señal de conformidad.

  
  
  
  
  
  
  
  
  


MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

14 MAY 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N. 2008/2020

Folio, 01 al 04

Grupo 19

Sub-Grupo 8.1 y 8.2

.....  
 Pcf Div Doc y Registro



Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
 Div. Documentación y Registro

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "CERTIFICATE".

OSOS YAM \* P

Handwritten text below the first line, possibly a date or reference number.

Handwritten text below the first line, possibly a date or reference number.

Handwritten text below the second line, possibly a date or reference number.

Handwritten text below the second line, possibly a date or reference number.

A large, illegible handwritten signature or stamp, possibly containing the name "Victor Rodriguez" and "The Community Project".